

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
PMB/vod.

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 9001045

TEMUCO, **18 AGO 2015**



VISTOS: La solicitud de fecha 04 de agosto de 2015, presentada por doña **JESSY ALEXANDRA MOLINA GUTIERREZ**, domiciliada en San Francisco N° 0952, comuna de Temuco, giro Fábrica de prendas y accesorios de vestir, Boutique, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones de multa, impuesta por Resoluciones de fecha 29.04.2015 del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de esta Dirección Regional de Temuco, Rol 50920111647-2015 y 5092011648-2015, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N°s. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

HA LUGAR, a la petición administrativa presentada con fecha 04 de agosto de 2015, por el contribuyente antes individualizado, atendido los pagos cancelados con fecha 08.05.2015, vale decir dentro del plazo otorgado en resoluciones de fecha 29.04.2015.

REBAJESE las multas de los giros complementarios folios 120346914 a la cantidad de \$ 4.865, (cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos) y folio 120346924 a la cantidad de \$ 8.648, (ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en los giros beneficiado con la condonación otorgada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.